



Bogotá D.C., 5 de Febrero de 2020

No. de radicación 2020-ER-024920
solicitud:



2020-EE-020674

Señora

ANGELICA BIBIANA ALVAREZ PULIDO

Asunto: Copia de resolución 1420 de 2020.

Respetada Señora,

De manera atenta y de acuerdo con su solicitud, le remitimos copia del acto administrativo expedido por el Ministerio de Educación Nacional a nombre de la siguiente persona.

NOMBRES Y APELLIDOS	No DE RESOLUCIÓN	FECHA	TÍTULO	INSTITUCIÓN QUE EXPIDIÓ EL TÍTULO	CONVALIDO/NO CONVALIDO	PRESENTÓ RECURSO
ANGELICA BIBIANA ALVAREZ PULIDO	001420	28 DE ENERO DE 2020	MAGISTER EN DERECHO Y ECONOMÍA	UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA	SI	NO

Cordialmente,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO

Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Folios: 1

Anexos: 1

Anexo: 1420.pdf

Elaboró: HELLEN VIVIANA SANCHEZ

Aprobó: DORA INÉS OJEDA RONCANCIO

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT: 800.062.917-9 DG 25 G 05 A 95
 Atención al usuario: (01-1) 4722800 - 01 8300 111 910 - servicioalcliente@4-72.com.co

472

Destinatario

Remitente

Nombre/Razon Social: CENTRO EDUCACIONAL DE DEPENDENCIA
 Dirección: CL 43 NO. 57-11 PRIMERA P
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal:
 Envío RA239210306CO

472

Motivos de Devolución

1 2

1 2 Desconocido

1 2 Rechazado

1 2 Cerrado

1 2 Fallado

1 2 Dirección Errada

1 2 No Recibe

1 2 Fuerza Mayor

1 2 No Existe Número

1 2 No Redimado

1 2 No Contactado

1 2 Apartido Censurado

Fecha de entrega: Año Mes Día

Nombre del distribuidor: Hugo Rodriguez

Centro de Distribución: Centro de Distribución

Código Postal: 800010

Observaciones:

16-05-05

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia
fue comparada con la
original y es auténtica.
Fecha: 10 FEB 2020
Firma:

001420 28 ENE 2020

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del
Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 17562 del 31 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que ANGELICA BIBIANA ALVAREZ PULIDO, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.014.874, presentó para su convalidación el título de **MAGISTER EN DERECHO Y ECONOMÍA**, otorgado el 24 de agosto de 2018, por la **UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA**, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2019-0006974.

Que la convalidante adjunta copia del título de **ABOGADA** otorgado el 11 de diciembre de 2009, por la **UNIVERSIDAD CATÓLICA, COLOMBIA**.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 13 de la Resolución 10687 del 9 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, es el de **"acreditación o reconocimiento en alta calidad. Criterio aplicable al proceso de convalidación, cuando la institución o el programa cursado del título a convalidar, cuenten con acreditación o reconocimiento en alta calidad por parte de una entidad gubernamental o estatal competente u organización privada autorizada oficialmente para ello en el país de origen."**

Que el artículo 14 establece que, **"(...) para la aplicación del criterio de convalidación por programas o instituciones acreditadas o reconocidas en alta calidad, se debe cumplir una de las siguientes condiciones: a) Que la institución o el programa que confiere el título cuente con acreditación de calidad por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente para ello en el país de origen del título. b) Que la institución o el programa que confiere el título, cuenten con un reconocimiento oficial de altos estándares de calidad avalados por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente en el país de origen del título (...). Parágrafo. La fecha de obtención del título debe estar comprendida dentro del término de vigencia de la acreditación o del reconocimiento de la institución o del programa académico."**

Que el 26 de diciembre de 2019, se consultó la página web de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria CONEAU, instancia facultada por el Ministerio de Educación de Argentina para evaluar los estándares de calidad de instituciones universitarias, carreras de pregrado y de posgrado y se pudo establecer que el programa de Maestría en Derecho y Economía, ofertado por la Universidad de Buenos Aires, Argentina, se encuentra acreditada de acuerdo con la resolución No. 356/04.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.



Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de ANGELICA BIBIANA ALVAREZ PULIDO

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de **MAGÍSTER EN DERECHO Y ECONOMÍA**, otorgado el 24 de agosto de 2018, por la **UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA** a **ANGELICA BIBIANA ALVAREZ PULIDO**, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.014.874, como **MAGÍSTER EN DERECHO Y ECONOMÍA**.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR



GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO

Proyectó: EMONROY - 26 de diciembre de 2019
Revisó: MOVALLE - Profesional del Grupo de Convalidaciones
Revisó: EARIAS - Coordinadora del Grupo de Convalidaciones

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia
fue comparada con la
original y es auténtica.
Fecha: 10 FEB 2020
Firma: 